Médica San Isidro



CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ #444
BARRIO COAXUSTENCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO
TEL: (01722) 235-01-75 / 235-02-12 / 902-03-90 / C.P. 52140

M.C. Eva María Ortiz Ramírez Especialidad en Anestesiología y Algología R.F.P. 3081665 C.E. 4860451 Universidad Nacional Autónoma de México Licencia Sanitaria 17-AM-15-054-0003

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS

CELEBRADO POR "MÉDICA SAN ISIDRO", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SANATORIO" Y POR OTRA PARTE EL SR. (A)							
CON DOMICILIO EN JUANA DIAZ VELARDE							
	7834571113				MUNICIPIO	_	
	ACIMIENTO						
A QUIEN POSTERIORMENTE SE LE DENOMINARÁ "PACIENTE" Y QUE CELEBRARÁN CONFORME A LAS SIGUIENTES:							
HelloäöüßÄÖÜ©µ®							
CLAÚSULAS							
PRIMERA	El "SANATORIO" se obliga a prestar al "PACIENTE" los siguientes servicios hospitalarios: cuarto, servicio de enfermería, dieta preescrita por el médico que atiende al "PACIENTE".						
SEGUNDA	El "PACIENTE" se obliga a pagar al "SANATORIO" el importe total de los servicios antes mencionados, además de los derivados de Rayos X, Laboratorio, Oncología, Medicinas, Material de Curación, Terapia Intensiva y aquellos que sean solicitados por el médico del "PACIENTE", cuyos gastos se cargarán en forma adicional en la cuenta respectiva.						
TERCERA	El "PACIENTE" entrega en este acto al "SANATORIO" en calidad de anticipo, la cantidad de \$						
	en Moneda Nacional) y se obliga a hacer pagos diarios por los gastos incurridos y liquidar el total de la cuenta al ser dado de alta por su médico, o retirarse del hospital por cualquier motivo.						
CUARTA	El "PACIENTE" se obliga a cumplir con el Reglamento Interno y demás disposiciones del "SANATORIO" y como esta es una institución abierta al cuerpo médico, lo releva de cualquier responsabilidad médica.						
QUINTA	El "PACIENTE" autoriza al Médico Facultativo y a sus colaboradores, para que prescriban, lleven a cabo el tratamiento médico y/o quirúrgico que requiera su persona; así como la administración de medicamentos y anestésicos prescritos.						
SEXTA	 Ambas partes convienen que en caso de que el "PACIENTE" esté incapacitado para firmar este contrato, lo hará en su nombre y representación la persona que se responsabilice en el cumplimiento de las obligaciones anteriormente establecidas. 						
	Toluca, México, a de			de 200			
	"EL SANATORIO" "E		L PACIENTE" "RES		"RESPO	SPONSABLE DE CUENTA"	
	NOMBRE Y FIRMA	NO	MBRE Y	FIRMA	NC	OMBRE Y FIRMA	
	LUGAR DE E	XPEDICIÓN	DÍA	MES	AÑO	BUENO POR	
NÚMERO						\$	
DEBO(EMOS) Y PAGARÉ(MOS) INCONDICIONALMENTE SIN PRETEXTO ESTE PAGARÉ EN LUGAR Y FECHAS CITADAS DONDE ELIJA EL TENEDOR EL DÍA DE SU VENCIMIENTO A LA ORDEN DE LOIA DE L							
LA CANTIDAD DE							
VALOR RECIBIDO A MI (NUESTRA) ENTERA SATISFACCIÓN, ESTE PAGARÉ FORMA PARTE DE UNA SERIE NUMERADA DEL AL Y TODOS ESTÁN SUJETOS A LA CONDICIÓN DE QUE DE NO PAGARSE CUALQUIERA DE ELLOS A SU VENCIMIENTO, SERÁN EXIGIBLES TODOS LOS QUE SIGUEN EN NÚMERO, ADEMÁS DE LOS YA VENCIDOS DE ACUERDO AL ART. 79 DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, CAUSARÁ INTERESES MORATORIOS DE MORATORIOS DE POR CADA MES O FRACCIÓN PAGADERO JUNTAMENTE CON EL PRINCIPAL, DICHOS INTERESES SE CAUSARÁN SOBRE EL CAPITAL INSOLUTO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ART. 152 INCISO I, II, III Y IV DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.							
NOMBRE Y DATOS DEL DEUDOR NOMBRE DOMICILIO		AVAL		DEUDOR			
DOMICILIO							
POBLACIÓN			NOMBRE Y FIRMA NOMBRE Y FIRMA		NOMBRE Y FIRMA		
TELÉFONO CMSI 00							